

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 038 -2025-MDI/A

Ilabaya,

04 ABR. 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 20 de marzo de 2025, de la Sra. Basilia Susana Coharita Quispe, el Informe N°010-2025-MDI/GDES-SGSL-PCP, de fecha 26 de marzo de 2025, del Responsable de PVL, PCP y PNO, el Informe N°0429-2025-MDI/GDES-SGSL, de fecha 27 de marzo de 2025, del Sub Gerente de Servicios Locales, el Informe N°0974-2025-MDI/GDES, de fecha 28 de marzo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y el Informe N°485-2025-MDI/GAJ, de fecha 31 de marzo de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°25307, Ley que declara de prioridad de interés nacional la labor de Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Sociales de Base en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 2 y en el artículo 3 de la Constitución Política declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los **Clubes de Madres**, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos-Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N°041-2002-PCM, en su artículo 4 señala que el Estado reconoce la existencia legal de las OSB, y les otorga personería jurídica de derecho privado y el artículo 5, señala que estas organizaciones son reconocidas con su inscripción en los Registros Públicos con el solo mérito de la Resolución Municipal que autoriza su registro. Asimismo, el artículo 12 establece que es registrable cualquier modificación del estatuto, así como los cambios en los órganos de gobiernos de la OSB.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2014-MDI, de fecha 24 de junio de 2014, se crea el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, y norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales por la Municipalidad Distrital Ilabaya; el precitado dispositivo, en el artículo 17, establece que *"El órgano directivo de la organización será elegido en el acto de constitución o en asamblea general posterior a la aprobación del estatuto, debiendo constar este hecho en el libro de actas. Además, en dicha acta constara:*

- a) *La elección del órgano directivo de conformidad con el estatuto.*
- b) *El nombre de las personas elegidas en el cargo a desempeñar.*

Todo cambio de órgano directivo para su validez deberá ser inscrito en los asientos secundarios de inscripción del archivo y/o sistema de información del RUOS. Si no se renovaran o renovándose, no se inscribiera dicho acto, no podrán ejercer sus derechos ante terceros por falta de acreditación vigente".

Que, Solicitud S/N, ingresado por Trámite Documentario con Registro N°19200, la Sra. Basilia Susana Coharita Quispe, solicita el Reconocimiento y registro al RUOS de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, del Consejo Directivo por el periodo de un (01) año comprendido desde el 18 de marzo de 2025 hasta el 18 de marzo de 2026 de la "ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES ALFONSO UGARTE DEL ANEXO VILALACA", de la Comunidad Campesina de Vilalaca, con domicilio en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BASILIA SUSANA COHARITA QUISPE	40348436
VICEPRESIDENTE	SUSANA RAMOS CCAMA	43553760
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	YOSELIN SOLEDAD LIMACHE COHARITA	72162813
FISCAL	ELSA GOMEZ MAMANI	00442612
ALMACENERA	ELIANA CALIXTA COARITA QUISPE	00667102
VOCAL	MAGALY GILCY COHARITA SOSA	74400696

Que, mediante Informe N°010-2025-MDI/GDES-SGSL-PCP, la Responsable de PVL, PCP y PNO, señala que el solicitante la Sra. Basilia Susana Coharita Quispe, cumple todos los requisitos conforme a lo establecido a la Ordenanza Municipal N°004-2014-MDI, por tal motivo, se solicita se dé trámite para el reconocimiento del Club de Madres y Junta Directiva de la Organización antes mencionada, con la finalidad de elevar el nivel alimentario de la población de la Comunidad Campesina de Vilalaca.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 038 -2025-MDI/A

Ilabaya, 04 ABR. 2025

Que, la Sub Gerente de Servicios Locales con Informe N°0429-2025-MDI/GDES-SGSL, solicita el reconocimiento a través de Acto Resolutivo y Registro al RUOS (Registro Único de Organizaciones Sociales) del Consejo Directivo de la Organización Social de Base, "ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES ALFONSO UGARTE DEL ANEXO VILALACA", de la Comunidad Campesina de Vilalaca, para el trámite del programa de complementación alimentaria según reglamento Ley N°25307.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a través de su Informe N°0974-2025-MDI/GDES, ha realizado la calificación respectiva, el cual resulta ser positivo, por cuanto remite los actuados y solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva al RUOS de dicha Asociación, por el periodo de un (01) año comprendido desde el 18 de marzo de 2025 hasta el 18 de marzo de 2026.

Que, mediante Informe N° 485-2025-MDI/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión PROCEDENTE, reconocer al Consejo Directivo de la Organización Social de Base (OSB), del "ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES ALFONSO UGARTE DEL ANEXO VILALACA", de la Comunidad Campesina de Vilalaca, con domicilio en el Distrito de Ilabaya, Provincia de Jorge Basadre, Departamento de Tacna, con eficacia anticipada por el periodo de un (01) año comprendido desde el 18 de marzo de 2025 hasta el 18 de marzo de 2026.

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de las Organizaciones Sociales, con el fin de consolidar su institucionalidad y lograr una justa representación en los mecanismos de articulación generados por el Gobierno Local para compartir los desafíos del desarrollo local.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y la Sub Gerencia de Servicios Locales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Nueva Junta Directiva denominada: "ASOCIACIÓN CLUB DE MADRES ALFONSO UGARTE DEL ANEXO VILALACA", como Organización Social de Base (OSB) – de la Comunidad Campesina de Vilalaca, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna, con eficacia anticipada por el periodo de un (01) año; comprendido desde el **18 de marzo de 2025 hasta el 18 de marzo de 2026**, constituido de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BASILIA SUSANA COHARITA QUISPE	40348436
VICEPRESIDENTE	SUSANA RAMOS CCAMA	43553760
SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	YOSELIN SOLEDAD LIMACHE COHARITA	72162813
FISCAL	ELSA GOMEZ MAMANI	00442612
ALMACENERA	ELIANA CALIXTA COARITA QUISPE	00667102
VOCAL	MAGALY GILCY COHARITA SOSA	74400696

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social por intermedio de la Responsable de los Programas Sociales de VASO DE LECHE - PVL, COMEDORES POPULARES, y del SISTEMA DEL PADRÓN NOMINAL de la Municipalidad Distrital de Ilabaya, tramitar ante el órgano correspondiente el registro y control de esta Organización de Base y Junta Directiva, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central la notificación de la presente Resolución al interesado, a las unidades orgánicas de la Municipalidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en El Portal Institucional: www.munilabaya.gob.pe, así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -

C.c.:
Archivo
GM
GAJ
GDES
SGSL
OSGRCAC
TIC
JAMB/cfg



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA
Ing. Juan Santos Ordoñez Miranda
ALCALDE